

Año gravable 2026: Incremento de la tasa efectiva de tributación (TET) en el sector financiero en Colombia

08 de enero de 2026

ÚLTIMAS NOTICIAS

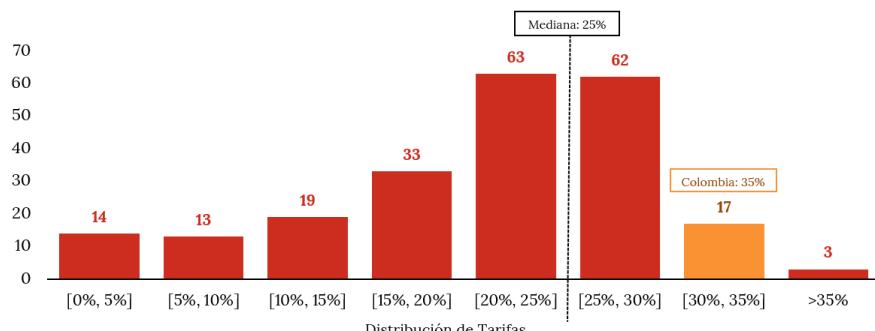
- Colombia cuenta con una tasa impositiva efectiva de renta al sector financiero que supera la de sus pares emergentes y de mercados desarrollados como EE.UU., Europa y Japón.
- Estimamos que el impacto del incremento de la sobretasa de renta al sector financiero del 5% al 15% sería de COP\$1.21 billones, el 13.8% del recaudo total estimado para este sector en el 2026. La tarifa nominal total queda en 50%.
- Dado que el mercado accionario colombiano tiene una alta concentración en emisores financieros (53.5%), un potencial impacto sobre sus utilidades netas constituye un riesgo a la baja sobre el MSCI COLCAP.

Impuesto de renta a personas jurídicas en Colombia

El impuesto de renta a las personas jurídicas es uno de los tributos directos más relevantes en Colombia por su alta capacidad de recaudo. En la actualidad, las sociedades deben declarar y pagar una tarifa general del 35% sobre su renta líquida gravable. No obstante, el Estatuto Tributario establece sobretasas adicionales para ciertos sectores económicos, entre ellos la extracción de petróleo y carbón, la generación de energía eléctrica y el sector financiero.

Al comparar las tarifas con economías pares, Colombia presenta niveles especialmente altos de tasas efectivas y nominales de tributación corporativa. En cuanto a la tarifa nominal, en 2024, Colombia registró una de las tarifas más elevadas del mundo, superior a la observada en el 96% de los países (**Gráfica 1**), según Tax Foundation. Adicionalmente, la tarifa efectiva de tributación que modela la OCDE para Colombia fue del 33% en 2024, la más alta entre los países de la OCDE y superior a la de economías comparables (**Gráfica 2**).

Gráfica 1: Distribución global de tarifas nominales de renta



Fuente: Tax Foundation - Investigaciones Económicas

Wilson Tovar

Gerente
wtovar@accivalores.com
(601) 3907400 ext 1107

Maria Alejandra Martinez Botero

Directora
maria.martinez@accivalores.com
(601) 3907400 ext 1566

Laura Sophia Fajardo Rojas

Analista de divisas
laura.fajardo@accivalores.com
(601) 3907400 ext 1300

Maria Lorena Moreno Varon

Analista de renta fija
maria.moreno@accivalores.com
(601) 3907400 ext 1300

Hugo Camilo Beltran Gomez

Analista de renta variable
hugo.beltran@accivalores.com
(601) 3907400 ext 1300

Sara Sofia Guzman Suarez

Practicante
sara.guzman@accivalores.com
(601) 3907400 ext 1300

Lyzh Valentina Tovar Rodriguez

Practicante
lyzh.tovar@accivalores.com
(601) 3907400 ext 1300

Síguenos en:



@accivaloressa

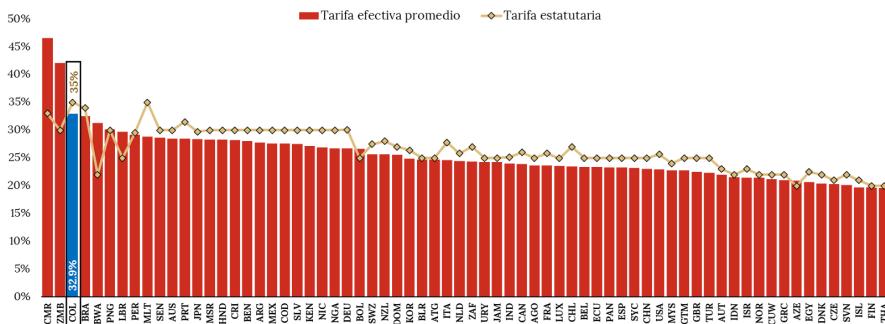
Acciones y Valores

Acciones y Valores

@accionesyvaloressa

Suscríbete a nuestros informes

Gráfica 2: Comparación internacional de tarifas de renta en 2024

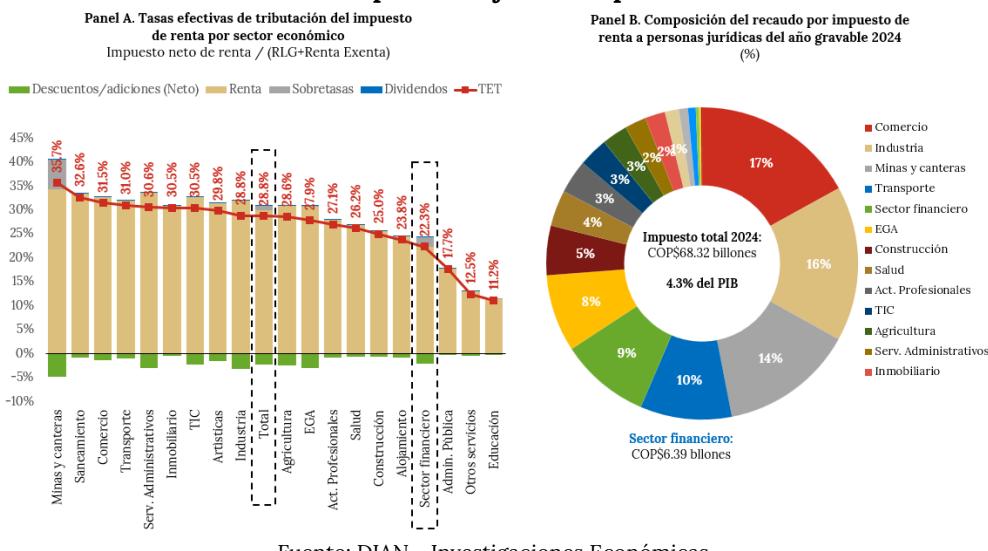


Fuente: OCDE - Investigaciones Económicas

*Nota: La metodología de la OCDE modela las TET promedio asumiendo una inflación del 1%, una tasa de interés real del 3% y una tasa de rendimiento antes de impuestos del 20%.

Por su parte, según las cifras de la DIAN, en el 2025, Colombia recaudó COP\$68.32 billones por concepto de impuesto neto de renta a personas jurídicas del año gravable 2024. Con ello, la tasa efectiva de tributación¹ para el total de la economía se ubicó en 28.8% y los sectores económicos con mayor tasa efectiva son el minero (36%), saneamiento básico (33%) y el comercio (32%), incluyendo las sobretasas obligatorias de renta (Gráfica 3.A). A pesar de ello, el sector que más contribuyó al recaudo total para el Estado colombiano fue el de industria manufacturera, seguido por comercio y minería (Gráfica 3.B). El sector financiero –incluyendo actividades bancarias, aseguradoras, fiduciarias, entre otras– aportó con COP\$6.39 billones en el año gravable 2024, lo que representa el 9% del recaudo nacional de este impuesto.

Gráfica 3: Tributación de personas jurídicas por sectores en Colombia



Fuente: DIAN - Investigaciones Económicas

Nueva sobretasa de 15% al sector financiero

En este panorama, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 1474 del 29 de diciembre de 2025, al amparo de las facultades extraordinarias que le confirió el Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025, que declara la Emergencia

¹ La tasa efectiva de tributación (TET) fue estimada a partir de los agregados tributarios de la DIAN, siguiendo los parámetros sugeridos por el Ministerio de Hacienda (2022). En particular, se define la TET como “el porcentaje de las utilidades que se destina al pago de impuestos”, considerando los beneficios tributarios, descuentos y utilidades no distribuidas. Por ello, en este documento se entenderá la TET como el cociente entre el impuesto neto de renta (sin impuesto adicional) y la suma resultante de agregar la renta líquida gravable y la renta exenta.

Económica y Social por 30 días en Colombia. Entre las medidas tributarias se incluyen el IVA a licores, el IVA a los juegos de suerte y azar operados por internet, el IVA al tráfico postal y envíos, impuesto al patrimonio, impuesto nacional al consumo, gravamen especial a la extracción de hidrocarburos y carbón en el territorio nacional, entre otros. Sin embargo, una de las iniciativas más relevantes para la planeación estratégica y la valoración de compañías del sector financiero representa el **incremento de la sobretasa de renta del 5% al 15% para entidades financieras en el año fiscal 2026 (Tabla 1)**.

Con ello, los sujetos del impuesto sobre la renta para el sector financiero estarán obligados a liquidar 15 puntos adicionales, por lo que la tarifa total será del 50%. Además, esta sobretasa estará sujeta a un anticipo del 100% de su valor, calculado sobre la base gravable del año anterior. Con esta disposición, la tarifa nominal del sector se ubicará en un nivel inédito, por encima del promedio histórico.

Como consecuencia, frente a un escenario base en ausencia de Decreto, se estima que la tasa efectiva de tributación para el sector financiero tendría un incremento de 3.9 pps, pasando del 22.3% hasta el 26.2% (**Gráfica 4**).

Tabla 1: Tarifas nominales de impuesto de renta entre 2012 y 2026

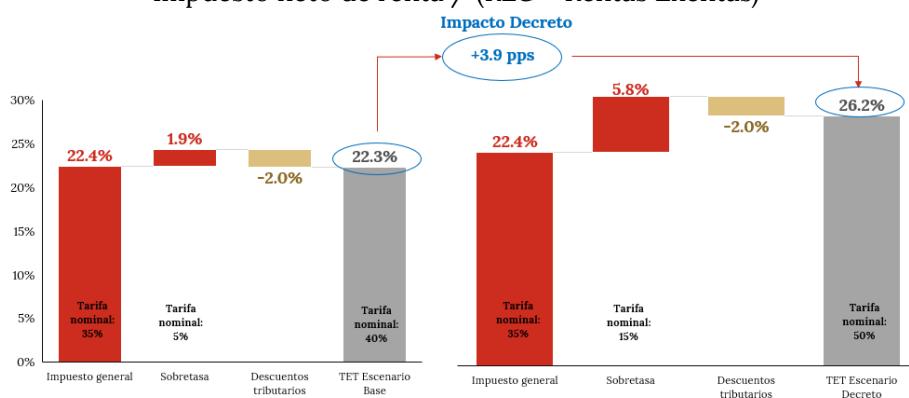
Año	Tarifa general (A)	CREE (B)	Sobretasa sector financiero (C)	Total sector financiero (A + B + C)	Normativa
2012	33%			33%	Ley 1430 de 2010
2013	25%	9%		34%	Ley 1607 de 2012
2014	25%	9%		34%	Ley 1607 de 2012
2015	25%	9%	5%	39%	Ley 1739 de 2014
2016	25%	9%	6%	40%	Ley 1739 de 2014
2017	34%		6%	40%	Ley 1819 de 2016
2018	33%		4%	37%	Ley 1819 de 2016
2019*	33%		0%	33%	Ley 1943 de 2018
2020	32%		4%	36%	Ley 2010 de 2019
2021	31%		3%	34%	Ley 2010 de 2019
2022	35%		3%	38%	Ley 2277 de 2022
2023	35%		5%	40%	Ley 2277 de 2022
2024	35%		5%	40%	Ley 2277 de 2022
2025	35%		5%	40%	Ley 2277 de 2022
2026	35%		15%	50%	Ley 2277 de 2022 y Decreto Legislativo 1474 de 2025

Fuente: DIAN - Investigaciones Económicas

*Nota: la sobretasa del 2019 al impuesto de renta para entidades financieras fue declarada inexistente por la Corte Constitucional en la Sentencia C-510 de 2019.

Gráfica 4: Tasas efectivas de tributación para el sector financiero

Impuesto neto de renta / (RLG + Rentas Exentas)



Fuente: Proyección Investigaciones Económicas, con datos de la DIAN

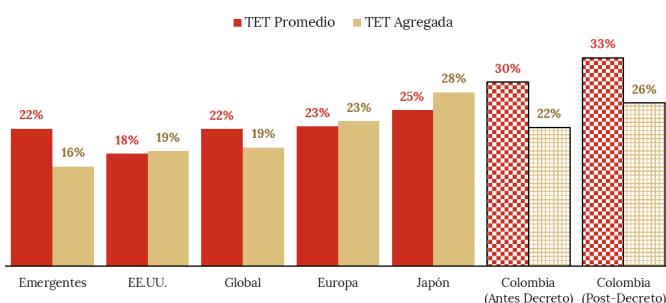
Análisis de la medida y estimaciones de recaudo en 2026

En términos económicos, la aplicación de esta medida podría afectar la competitividad de las inversiones en el sector financiero y las expectativas de retorno sobre el capital se verían disminuidas, en un contexto en el que Colombia ya cuenta con una de las tasas de renta corporativa más altas del mundo y, especialmente, para el sector financiero. Aún en ausencia de Decreto, el país tiene una tasa impositiva al sector por encima de sus pares emergentes y superior a mercados desarrollados como EE.UU., Europa y Japón. Tras la medida, se estima que la brecha en la tasa sería de 10 pps respecto a los emergentes y 7 pps en comparación con EE.UU. ([Gráfica 5](#)).

En línea con lo anterior, como consecuencia de la medida, se estima que el recaudo como proporción del PIB del sector financiero aumente del 10% al 11%. Esto considerando que el PIB de este sector registró un crecimiento real de 3.5% en lo corrido del 2025 hasta el 3T y una expansión nominal de 10.2%. Con ello, esperamos que el sector financiero haya cerrado el 2025 con un PIB nominal cercano a COP\$77.4 billones y una renta líquida gravable a COP\$20.26 billones. Si se aplica la nueva tasa efectiva de tributación, esto daría un recaudo total de COP\$8.78 billones, lo que incluye el impuesto del año gravable 2025 y el anticipo del 100% del año gravable 2026 que será calculado con la base gravable de 2025, según lo establece el Decreto expedido. **Al excluir solo el impacto del Decreto, el efecto sobre el recaudo tributario asociado al aumento de la sobretasa de renta se estima en COP\$1.21 billones en el 2026** ([Gráfica 6](#)).

Gráfica 5: Tasas efectivas de tributación (TET) globales del sector financiero

(Impuestos pagados sobre la renta gravable informada a los accionistas)

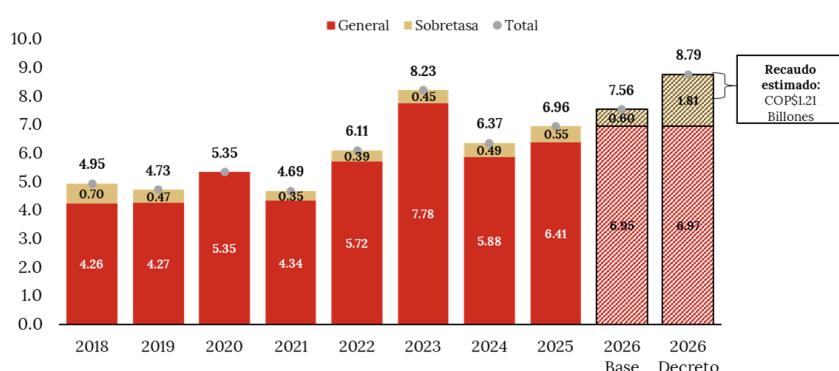


Fuente: Damodaran (2025) - Investigaciones Económicas

*Nota: Estimación propia para Colombia, con base en datos DIAN

Gráfica 6: Recaudo de renta sector financiero con aplicación Decreto en 2026

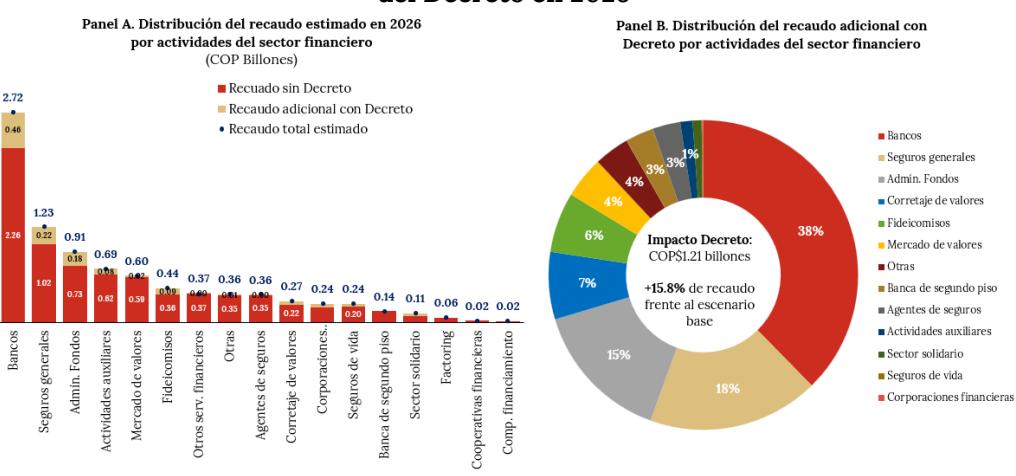
(COP Billones)



Fuente: Proyección Investigaciones Económicas, con datos de la DIAN

Al desagregar este resultado por actividades del sector financiero, los bancos comerciales, compañías de seguros y administradores de fondos serían los que más aportarían al impuesto de renta en 2026. Se estima que los bancos comerciales aportarían COP\$350 mil millones adicionales a los COP\$2.26 billones que ya aportarán en ausencia del Decreto, seguido por los COP\$160 mil millones de las compañías de seguros (adicional a los COP\$1.02 billones) y los COP\$110 mil millones de los administradores de fondos (adicional a los COP\$730 mil millones). El resto de sectores aportaría COP\$590 mil millones por encima de los COP\$3.57 billones que ya estarían aportando en el escenario base sin Decreto. Cabe destacar que compañías específicas que desarrollan la distribución de fondos, el sector solidario, seguros sociales de salud, seguros de riesgos laborales y cooperativas financieras no tendrán impacto por este Decreto, ya que su recaudo por concepto de sobretasa es cero, de forma que su tasa de tributación permanece inalterada ([Gráfica 7](#)).

Gráfica 7: Proyección del recaudo de renta del sector financiero con aplicación del Decreto en 2026



Fuente: Proyección Investigaciones Económicas, con datos de la DIAN

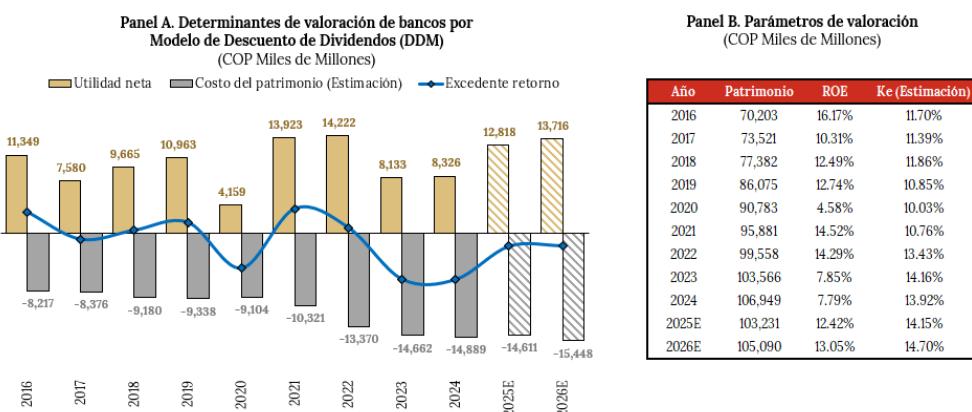
En términos de las tasas efectivas de tributación estimadas, las actividades económicas que quedarían con las tasas más elevadas después de la aplicación del Decreto serían la banca de segundo piso, seguida por administración de fondos, corretaje de valores, corporaciones financieras y bancos comerciales. Las actividades que permanecen con las tasas más bajas del sector continúan siendo las cooperativas financieras, el sector solidario, las actividades de agentes de seguros y los seguros de salud.

Impacto sobre el mercado de renta variable local

Este gravamen tiene un impacto potencial sobre el 53.5% del mercado accionario local, medido por la ponderación que tienen las compañías financieras en el índice MSCI COLCAP. Esta participación incluye conglomerados financieros como el Grupo Cibest, Davivienda Group y el Grupo Aval, bancos como el Banco de Bogotá y holdings con alta participación en el mercado de seguros y administración de fondos como el Grupo Sura. Dado que el mercado colombiano tiene una alta concentración en emisores financieros (el 55% del avance total del COLCAP en 2025 se explicó por la valorización de este sector), un impacto sobre la perspectiva de utilidades o cambios en el entorno regulatorio tiene potenciales efectos sobre el mercado accionario en su conjunto.

En particular, para el sistema bancario colombiano, se estima que las utilidades netas acumuladas crecieron cerca del 54% en 2025, al pasar de COP\$8.33 billones en 2024 a COP\$12.82 billones en 2025. Sin embargo, esta expansión de utilidad -soportada en crecimiento de cartera, menor costo de riesgo y mayor eficiencia- no logró compensar el costo del patrimonio estimado en COP\$14.61 billones en 2025, un 14.15% del patrimonio contable. Mientras que el ROE de los bancos colombianos se ubicó en 12.42%, el costo de patrimonio (Ke) que asumen los accionistas se estima en 14.15% (173 bps por encima del ROE). Este spread hace que el excedente de retorno sea negativo, generando un detrimiento en la generación de valor, bajo un enfoque de valoración por descuento de dividendos ([Gráfica 8](#)).

Gráfica 8: Variables de valoración de emisores financieros



Fuente: Superfinanciera - Proyección Investigaciones Económicas

Con ello, mayores presiones sobre la capacidad de generación de utilidades netas -en este caso vía mayor tasa efectiva de tributación- puede deteriorar las perspectivas de valoración de las entidades bancarias en el mercado bursátil, especialmente para aquellas con un ROE por debajo del Ke. Según estas estimaciones de recaudo, los bancos tendrían que aportar cerca de COP\$460 mil millones adicionales por el aumento de sobretasa (cerca del 3.3% de sus utilidades proyectadas en 2026). Sin embargo, la magnitud de este impacto aún está sujeta a una alta incertidumbre, dependiendo si la medida permanece efectivamente durante todo el año gravable, las estrategias de optimización tributaria, los saldos a favor de vigencias anteriores y el uso de exenciones fiscales vigentes.

Como consecuencia, más allá del riesgo tributario, los drivers fundamentales de las utilidades en 2026 dependen de la capacidad de cada emisor de traducir su margen neto de intermediación, crecimiento de cartera y optimización de provisiones en generación de valor efectiva, en un contexto de ciclo monetario contractivo del Banco de la República, en el que se anticipa tasas de captación y colocación más altas en el mediano plazo. Con esto, si bien el impacto tributario requiere especial monitoreo durante el 2026, no se espera una corrección inmediata ni homogénea del mercado accionario atribuible a este motivo.

Global Disclaimer

Estamos convencidos que todo inversionista debe diversificar sus inversiones en una variedad de clases de activos, en cualquier entorno o tendencia de mercado, así como colaborar permanente y estrechamente con su asesor financiero, para asegurar que su cartera esté adecuadamente estructurada y que su plan financiero respalde sus objetivos a largo plazo, su horizonte temporal y tolerancia al riesgo, aunque, la diversificación no garantiza ganancias ni protege contra las pérdidas. La información que precede, así como las empresas y/o valores individuales mencionados, no constituyen una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, ni una indicación de la intención de comercializar en nombre de Acciones & Valores S.A. cualquiera de los productos que gestiona de cualquier forma. Los pronósticos compartidos fueron construidos a partir de supuestos sujetos a diferentes condiciones de mercado, de modo que las conclusiones expuestas, así como los análisis que las acompañan no son definitivas. Este documento es de carácter informativo, por lo que no debe ser distribuido, copiado, vendido o alterado sin la autorización expresa de la sociedad. Acciones & Valores S.A., no se hace responsable de la interpretación de dicha información, dado que la misma no comprende la totalidad de aspectos que un inversionista pudiera considerar necesaria o deseable para analizar su decisión de participar en alguna transacción, dado que se presenta de manera abreviada. Es necesario que los inversionistas, para efectos de contar con la total y absoluta precisión, además de considerar su perfil de riesgo, consulten todos los documentos suministrados a través de la página web, así como por las entidades pertinentes. Igualmente, los inversionistas deberán adelantar, por su cuenta, el análisis financiero y legal para efectos de tomar cualquier decisión de inversión. Los valores y números aquí consignados son obtenidos de fuentes de mercado que se presumen confiables tales como Bloomberg, Reuters y los Emisores. Las calificaciones hechas en el informe no deben considerarse como recomendaciones de inversión ni tampoco como sustitutos a las calificaciones dadas por agencias de crédito certificadas tales como Moody's, Fitch o Standard & Poor's; estas calificaciones son únicamente cuantitativas, no incluyen factores cualitativos y dependen de la información financiera disponible en el mercado en el momento de ser preparadas. Las opiniones, estimaciones y proyecciones en este reporte reflejan el juicio actual del autor a la fecha del reporte, y se aclara que el contenido de la información aquí contenida puede ser objeto de cambios sin previo aviso. La remuneración de los autores no está asociada a los resultados del reporte ni a las recomendaciones realizadas. La presentación y cualquier documento preliminar sobre los productos aquí mencionados no constituyen una oferta pública vinculante, por lo cual, tanto la presentación como cualquier otro documento pueden ser complementados o corregidos. © 2026 Acciones & Valores S.A.